



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

El Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS, a través de su Portavoz Javier González Vegas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148.3 y concordantes del Reglamento de la Cámara tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502)**

TEXTO DE LA ENMIENDA (DE MODIFICACIÓN)

Artículo 15. Derecho a la voluntariedad de la atención

Propuesta

Se modifica el apartado 2 del artículo 15 y se añaden dos nuevos apartados, quedando redactados en los siguientes términos:

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal en materia de internamiento no voluntario, las personas usuarias de los servicios de salud mental tienen derecho a no ser sometidas a ningún tipo de inmovilización o restricción física ni a tratamiento farmacológico sin su consentimiento, salvo en aquellas situaciones excepcionales previstas en la legislación aplicable en las que exista necesidad de evitar un daño físico grave e inminente y se hayan agotado otras posibilidades de intervención.

En estos supuestos excepcionales se utilizarán las medidas estrictamente necesarias durante el tiempo imprescindible, con las máximas garantías de seguridad, dignidad y supervisión continua, debiendo quedar documentadas las actuaciones realizadas, su motivación, su duración y las alternativas previamente intentadas.

<...>

7. Antes de recurrir a cualquier medida coercitiva deberán explorarse y documentarse, siempre que las circunstancias lo permitan, alternativas basadas en la comunicación, la desescalada, los apoyos, la adaptación del entorno y la participación de la persona.
8. La Administración del Principado de Asturias desarrollará medidas específicas para avanzar hacia la eliminación de las prácticas coercitivas, mediante la

prevención, la formación, la desescalada, la accesibilidad psicosocial, la adecuación de los entornos y la disponibilidad de apoyos suficientes.

JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA

El proyecto ya incorpora el objetivo de contenciones cero y establece importantes garantías. La enmienda refuerza la obligación de explorar alternativas y documentar las medidas excepcionales, favoreciendo que la coerción sea realmente el último recurso.

Palacio de la Junta, 20 de Octubre de 2026

Fdo. JAVIER GONZÁLEZ VEGAS
PORTAVOZ